

**AVISO No. 519**

01 DE AGOSTO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS LOZADA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar      **RESOLUCION PQRDS 4271 DEL 24 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar:                      **LUIS LOZADA**

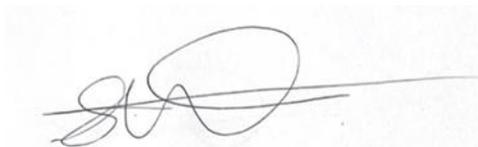
Dirección de notificación usuario      **MANZANA O – CASA 20, PATIO BONITO ALTO**

Funcionario que expidió el acto:      **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo:    Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

**Abogado**

**Dirección Comercial EPA ESP**

Armenia, 1 DE AGOSTO DE 2023

Señor(a)

**LUIS LOZADA**

**MANZANA O – CASA 20, PATIO BONITO ALTO**

Matricula **No.60942**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **519 RESOLUCION PQRDS 4271 DEL 24 DE JULIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 519 RESOLUCION PQRDS 4271 DEL 24 DE JULIO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 60942"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

**Abogado**

**Dirección Comercial EPA ESP**

**RESOLUCION PQRDS 4271**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 60942**

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el peticionario **LUIS LOZADA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con Radicado **2023PQR458531**, respecto al predio ubicado en la **MANZANA O-CASA 20, PATIO BONITO ALTO** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 60942**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MANZANA O-CASA 20, PATIO BONITO ALTO** identificado con **Matrícula 60942**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$25.165,00)**.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 60942**, se evidencia que en los periodos de marzo, abril, mayo y junio de 2023 el medidor no registró movimiento, pero la empresa facturó cobro por promedio, se evidencia que la lectura en el medidor es la misma para estos periodos.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Cargo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5119	2908	2908	0	-1	NORMAL	10/07/2023
5100	2908	2908	1	-1	NORMAL	9/06/2023
5081	2908	2908	1	-1	NORMAL	10/05/2023
5062	2908	2908	1	-1	NORMAL	11/04/2023
5043	2908	2908	1	-1	NORMAL	13/03/2023

5. Que, en relación a las cuentas de acueducto del bien inmueble identificado con **Matrícula No. 60942** se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes, dado que se facturó por promedio, y el medidor de agua instalado en el predio evidencia la misma lectura en los periodos mencionados en el anterior numeral, es por esto que se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de Acueducto **No. 62135354, No. 62492123, No. 62852387, No. 63211560**.
6. Que, de otra parte, al revisar el servicio de aseo, se evidenció que se venía cobrando tarifa plena, y el medidor no registró movimiento, por tal razón se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de Aseo **No. 61775515, No. 62133073, No.62489821, No. 62850067, No. 63209261**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de aseo. **Matrícula 60942**.

7. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 60942**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

8. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

**90.1** *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

**90.2** *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*

**90.3** *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*

9. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

10. Que, la ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones, quejas y reclamos son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho;

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del peticionario **LUIS LOZADA** y por consiguiente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de acueducto **No. 62135354, No. 62492123, No. 62852387, No. 63211560**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumo, teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento para los periodos correspondientes a las cuentas mencionadas anteriormente. **Matrícula No. 60942.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del peticionario **LUIS LOZADA** y por consiguiente ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de Aseo **No. 61775515, No. 62133073, No.62489821, No. 62850067, No. 63209261**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento, además de que el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula 60942.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N°60942**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula No. 60942.**

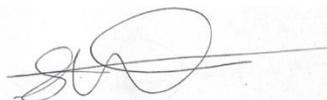
**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, **LUIS LOZADA**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario, **LUIS LOZADA**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de Dos Mil veintitrés (2023).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN ESTEBAN RESTREPO**

Abogado contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.